



ACUERDO No. CSJBOA23-78
26 de abril de 2023

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos de los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016, PCSJA21-11686 de 2020 y PCSJA22-12028 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 26 de abril de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 24, literal g, del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, conformado por juez, secretario, dos sustanciadores, escribiente nominado y un asistente judicial grado 6.

Mediante comunicación del 21 de marzo, se informó al Consejo Seccional sobre la posesión del Juez Primero Laboral del Circuito de Turbaco, a partir del 17 de marzo de 2023.

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por mensaje de datos del 21 de abril de 2023, certificó *“que el Juzgado 10 Laboral del circuito de Cartagena, se encuentra ubicado en el edificio Jonalca piso 9 y cuenta con el espacio físico, servicio de internet, el mobiliario completo y los equipos de cómputo de propiedad del Juez y de los empleados”*. Así mismo, de manera previa, informó en sesiones ordinarias sobre la disponibilidad presupuestal, CDP No. 7023, expedido por el coordinador financiero, el cual ampara la vinculación de servidores judiciales en los cargos creados mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Que en el artículo 64 de la norma *ibidem*, se estableció la regla general para el equilibrio de las cargas laborales, consistente en:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. *Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas

reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad”.

Por su parte, en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020, se indicaron las reglas para la distribución de procesos, en particular, en el literal 2, del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que estableció:

- “a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Dado que para el equilibrio de cargas se estableció que esta se dará cuando el inventario promedio del despacho nuevo, “sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación”, se valoraron las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU (tomadas del consolidado anual publicado por la UDAE) por cada uno de los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, durante el año 2022, las cuales se presentan a continuación.

Despacho	Inventario Inicial con Trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Laboral de Cartagena	690	490	461	575	483	605
Juzgado 002 Laboral de Cartagena	681	522	517	493	383	698
Juzgado 003 Laboral de Cartagena	532	450	449	567	421	426
Juzgado 004 Laboral de Cartagena	630	466	460	545	447	570
Juzgado 005 Laboral de Cartagena	636	509	507	526	459	626
Juzgado 006 Laboral de Cartagena	662	410	400	398	325	678
Juzgado 007 Laboral de Cartagena	716	395	394	481	323	630
Juzgado 008 Laboral de Cartagena	904	522	510	827	702	600
Juzgado 009 Laboral de Cartagena	430	398	398	429	337	399

Teniendo en cuenta los datos presentados, se tiene que a corte del 31 de diciembre de 2022, los juzgados laborales acumulaban 5232 procesos de inventario final sin sentencia con trámite, cantidad que dividida entre los despachos actuales de dicha especialidad (10 juzgados), arroja un resultado de 523.

En razón a lo anterior, por Circulares CSJBOC23-24 del 31 marzo de 2023 y CSJBOC23-32 del 24 de abril de 2023, se solicitó a los Jueces Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Laborales del Circuito de Cartagena, que manejan cargas laborales superiores al promedio establecido, que remitieran la relación de una cantidad específica de procesos, de la más reciente a la más antigua, según la fecha de asignación del proceso.

Así las cosas, recibidos los inventarios por parte de los despachos aludidos y haciendo uso del principio de equidad, se procederá a equilibrar las cargas laborales, con el objeto de que estas sean equitativas, sin que esto implique igualdad en la cantidad de procesos a redistribuir o a repartir.

Despacho	Inventario Final a 31/12/22	Remisión de Procesos al Juzgado 10	Resultados de la Redistribución	Inventario Final
Juzgado 001 Laboral de Cartagena	605	43	562	562
Juzgado 002 Laboral de Cartagena	698	150	548	548
Juzgado 003 Laboral de Cartagena	426	0	426	426
Juzgado 004 Laboral de Cartagena	570	20	550	550
Juzgado 005 Laboral de Cartagena	626	70	556	556
Juzgado 006 Laboral de Cartagena	678	120	558	558
Juzgado 007 Laboral de Cartagena	630	80	550	550
Juzgado 008 Laboral de Cartagena	600	40	560	560
Juzgado 009 Laboral de Cartagena	399	0	399	399
Juzgado 010 Laboral de Cartagena	0	0	523	523

Para la entrega y recepción de procesos, se tendrá en cuenta, de forma obligatoria la realización de un inventario definitivo en los términos de los artículos 66 y 68 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022.

Con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario un cierre extraordinario del Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, por razones del servicio, pues, se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información de los asuntos a los actores de la administración de justicia en la especialidad laboral y mejorar la organización de los procesos, los que serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, también con el expediente físico.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir 523 procesos de los Juzgados 001, 002, 004, 005, 006, 007 y 008 Laborales del Circuito de Cartagena a su homólogo Juzgado 010 Laboral, conforme al inventario adjunto al presente acto administrativo, el cual hace parte integral del mismo, así:

Despacho	Remisión de Procesos al Juzgado 010 Laboral
Juzgado 001 Laboral de Cartagena	43
Juzgado 002 Laboral de Cartagena	150
Juzgado 004 Laboral de Cartagena	20
Juzgado 005 Laboral de Cartagena	70
Juzgado 006 Laboral de Cartagena	120
Juzgado 007 Laboral de Cartagena	80
Juzgado 008 Laboral de Cartagena	40

PARÁGRAFO 1º: En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos al Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, se deberá cambiar el proceso por el que le siga en orden de fecha de reparto, de acuerdo a los inventarios remitidos al Consejo Seccional en virtud de las Circulares No. CSJBOC23-24 del 31 de marzo y CSJBOC23-32 del 24 de abril de 2023, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De presentarse esta novedad, se deberá dejar constancia en el acta de entrega.

PARÁGRAFO 2º: Informar a la Oficina Judicial de Cartagena y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los diez juzgados laborales del circuito, con el fin de que no se produzca compensación de la cantidad de procesos de los que se ordenó su remisión.

ARTÍCULO 2º: ENTREGA. La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 2022, a más tardar el 3 de mayo de 2023, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo, según la fecha de asignación del proceso, y deberá contar con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación completo, fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, identificación de las partes, estado actual, **número de cuadernos y folios digitalizados**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Juez 010 Laboral del Circuito de Cartagena, podrá coordinar con sus pares cronogramas de entregas, las que deberán cumplirse a más tardar en la fecha estipulada en este artículo.

ARTICULO 3º CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, del 28 al 3 de mayo de 2023, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezcan cerrados.

PARÁGRAFO 2º: Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, con base en los archivos entregados por los Juzgados 001, 002, 004, 005, 006, 007 y 008, diligenciará el formato de cierre anexo para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicación de que trata el párrafo primero del artículo 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022.

ARTÍCULO 4º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, participaran activamente, según las directrices del funcionario, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

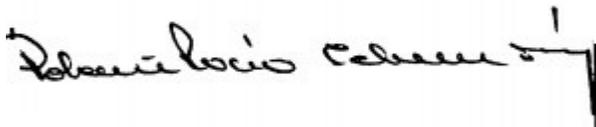
ARTICULO 5º: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de acciones constitucionales y procesos laborales al 010 Laboral del Circuito de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario y el reparto exclusivo establecido en el artículo 3 de este Acuerdo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTÍCULO 6°: OTRAS DISPOSICIONES: Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de “Remitidos a otros Despachos” y el 010 Laboral del Circuito de Cartagena, informará los asuntos recibidos por “Recibidos de otros despachos sin fallo o decisión definitiva”.

Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos registrarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web o escritorio, según el caso, a más tardar el 19 de mayo de 2023. Para el efecto, el Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena remitirá a Soporte TYBA el formato de correcciones y la relación de los procesos recibidos, en la que se deberán identificar de manera precisa los 23 dígitos del número de radicado.

ARTÍCULO 7° COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Laboral, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS